



Radicado: D 2025070004167

Fecha: 25/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 305 de la constitución en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que la Ley 2250 del 11 de julio de 2022 *"Por medio de la cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental"*, en su artículo 24 dispuso la creación del Sistema Nacional de Seguridad Minera - SNSM, con el objetivo de fortalecer la seguridad minera en el territorio nacional.

Jesús

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

- 7. Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante el Decreto No. 0875 del 31 de julio de 2025, define en su artículo 2.2.5.1.6.2.12, las Comisiones Regionales de Seguridad Minera – CRSM, como instancias encargadas del direccionamiento estratégico y la coordinación de las acciones a nivel regional del Sistema Nacional de Seguridad Minera - SNSM.
- 8. Que mediante el artículo 2.2.5.1.6.2.13 del Decreto No. 0875 del 31 de julio de 2025, se establece que dichas Comisiones Regionales de Seguridad Minera – CRSM, estarán conformadas por los Gobernadores de los departamentos de la jurisdicción regional en donde haya actividad minera o sus delegados.
- 9. Que mediante el Decreto No. 2025070000084 del 02 de enero de 2025, se nombra a la Doctora **ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.092.126, en el cargo de Directora técnica de la Dirección Minero - Energética, de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 10. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en la Doctora **ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA ARANGO**, en su calidad de Directora técnica de la Dirección Minero - Energética, de la Secretaría de Desarrollo Económico, la representación del Gobernador en la Comisión Regional de Seguridad Minera – CRSM.

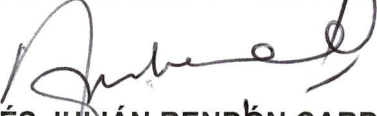
En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

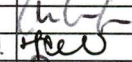
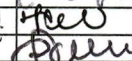
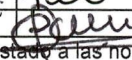
Artículo 1°. Delegar en la Doctora **ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.092.126, en su calidad de Directora técnica de la Dirección Minero - Energética, de la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Comisión Regional de Seguridad Minera – CRSM.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		16/09/25
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y Control		18/09/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		22-09-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			